



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00614552- -NEU-SAMB#MERN - ANR MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00614552- -NEU-SAMB#MERN del registro de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita un aporte económico no reintegrable para la Municipalidad de Aluminé, destinado a las tareas de reconstrucción y puesta en funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la localidad;

Que mediante actuación agregada como documento IF-2025-00824229-NEU-CADM#SAMB, el Intendente municipal manifiesta y fundamenta la necesidad de reconstruir y poner en funcionamiento la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU);

Que a través del documento IF-2025-00829705-NEU-CADM#SAMB se incorpora presupuesto actualizado de la firma Tesla instalaciones eléctricas, por un monto total de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00);

Que el pedido surge en virtud de que en enero de 2025 se produjo un incendio en la Planta de Tratamiento que generó pérdidas totales en la infraestructura y las maquinarias;

Que por documento IF-2025-00618508-NEU-AMBDESOS#SAMB, se incorpora el informe técnico de la Dirección Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, quien destaca que el Municipio de Aluminé ha adherido a la Ley 2648 y ha suscripto un Convenio en el marco de los Programas Provinciales de recuperación de residuos: Programa Provincial de Gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - Resolución 748/18, el Programa Provincial Campaña de recolección de pilas y baterías usadas - Resolución 166/2023 y el Programa Provincial de Aceites Vegetales Usados (AVUs) aprobado por Disposición 425/22;

Que es el único municipio de la Provincia que procesa el cien por ciento (100%) de los residuos generados en la Planta de Tratamiento;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que se cuenta con crédito suficiente para realizar la erogación que se propicia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Aluminé, CUIT N° 30-99927486-9, por la suma de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00), destinado a tareas de reconstrucción y puesta en funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la localidad, el que se ajustará a los términos del Convenio que se aprueba en el presente Decreto.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Aluminé, que como Anexo **IF-2025-01425907-NEU-ADM#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08-WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG.042 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB.003 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU - LEY 2648

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
8	WF	3	42	3	0	3	1	3	5	7	3	900	3640	0	\$100.000.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Aluminé de efectuar la rendición correspondiente de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

